

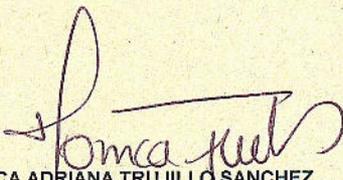
LIQUIDACIÓN DE COSTAS MEDIO CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE JOSE JOAQUIN ARCILA GOMEZ contra NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO RADICADO BAJO EL NÚMERO 2015-170

IBAGUE 27 DE ABRIL DE 2017, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, PROCEDE A CONTINUACIÓN A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN SENTENCIAS DE FECHAS 5 DE OCTUBRE DE 2016 NUMERAL SEPTIMO Y 10 DE MARZO DE 2017 NUMERAL SEGUNDO PROFERIDAS POR ESTE DESPACHO Y POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COSTAS A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE

COSTAS	\$ 0.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA EQUIVALENTES AL 5% DEL VALOR DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA	
VALOR DE LAS PRETENSIONES NEGADAS: \$4,087,572,94	
5% VALOR PRETENSIONES NEGADAS	\$ 204.378,64
TOTAL	\$ 204.378,64

MAS AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA EQUIVALENTES A UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
SECRETARIA

Radicación: N° 2015-170
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: José Joaquín Arcila Gómez
Accionado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintisiete (27) de Abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2015-170
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSE JOAQUIN ARCILA GOMEZ
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho y que obra a folio 142, conforme lo ordenado en el artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, a folio 175 del expediente, obra memorial presentado por el Dr. Pedro Abraham Roa Sarmiento, manifestando actuar en calidad de Representante Legal de Roa Ortiz & Abogados Asociados S.A.S. y solicita la expedición de copias auténticas de la sentencia proferida dentro del presente proceso, en uso de las facultades conferidas dentro del contrato de mandato suscrito entre el accionante y la firma que representa.

Observa el Despacho que no se aporta con el citado memorial poder debidamente otorgado por el demandante a la firma Roa Ortiz & Abogados Asociados S.A.S. conforme lo ordenado en el artículo 75 del C.G.P.; aunado a lo anterior, tampoco se aporta copia auténtica del contrato de mandato referido, así como tampoco el Certificado de Existencia y Representación Legal de la citada firma de abogados.

Así las cosas, el Despacho Resuelve, no acceder a lo solicitado por el Dr. Roa Sarmiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué